



## ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL

Dossier del BHI N° S1/5072

**CARTA CIRCULAR N° 60/2016**  
**02 de noviembre del 2016**

### **SOLICITUD DE LA ASOCIACIÓN DE OPERADORES DE CRUCEROS DE EXPEDICIÓN ÁRTICOS PARA QUE SE LE CONCEDA EL ESTATUTO DE OBSERVADOR EN CALIDAD DE ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL NO-GUBERNAMENTAL**

#### Referencia:

- A. Resolución de la OHI N°5/1957, según enmendada - *Relaciones de la OHI con otras Organizaciones*

Estimado(a) Director(a),

1. El Comité Directivo ha recibido una solicitud de la Asociación de Operadores de Cruceros de Expedición Árticos (*Association of Arctic Expedition Cruise Operators - AECO*) para que se le conceda el estatuto de Observador en calidad de Organización Internacional no Gubernamental (OING), en el marco de los términos de la Referencia A.
2. La AECO es una Organización no Gubernamental, sin fines de lucro, fundada en el 2003 y registrada en Noruega. La AECO se dedica a la gestión de un turismo responsable, respetuoso del medio ambiente y seguro en el Ártico y se esfuerza por establecer las más altas normas de funcionamiento posibles.
3. La AECO se compone de operadores de cruceros de expedición que operan en el Ártico y de otras entidades con intereses en esta industria. Actualmente está compuesta por 56 miembros, de los cuales 34 representan a la mayoría de los operadores de cruceros de expedición en la región del Ártico.
4. Entre sus logros, y de especial importancia para la OHI, la AECO:
  - se ha convertido en la principal organización representante de los intereses y los puntos de vista de las compañías de turismo de cruceros de expedición que operan en el Ártico;
  - junto con la Asociación Internacional de Operadores Turísticos en la Antártida (IAATO), ha lanzado un proyecto de batimetría participativa;
  - ha servido de contacto y de grupo consultivo a los Ministerios y a las agencias gubernamentales responsables de la gestión y de los reglamentos relacionados con el turismo;
  - ha contribuido a la investigación en el Ártico con competencia y datos, y también con la logística; y
  - ha mantenido la cooperación con los grupos de interés asociados, como la IAATO y la Asociación Internacional de Líneas de Cruceros (CLIA). Ambas organizaciones ya disfrutaban del estatuto de Observadoras en la OHI.
5. El Comité Marítimo de la AECO tiene competencias especiales en asuntos marítimos relacionados con el mar Ártico y es un grupo de recursos para la AECO, así como para otros organismos con los que tiene relaciones la AECO.

6. La AECO ha establecido un diálogo y una cooperación con varios Servicios Hidrográficos con intereses en el Ártico, incluyendo los Servicios Hidrográficos noruego y danés (Sjøkarverket y Geodatastyrelsen).
7. La AECO tiene un órgano rector, un oficial ejecutivo y una secretaría y los Estatutos de la AECO autorizan a los representantes acreditados a hablar en nombre de sus miembros.
8. La AECO se compromete a apoyar las actividades de la OHI y a promover la difusión de sus principios y de su trabajo.
9. Encontrarán más información sobre la AECO en: [www.aeco.no](http://www.aeco.no).
10. La solicitud de la AECO ha sido debidamente examinada por el Comité Directivo, que se alegra de que la AECO cumpla los requisitos para su acreditación como OING, según se describe en la Resolución de la OHI N° 5/1957 según enmendada, por cuanto:
- tiene carácter de Organización Internacional no Gubernamental, que representa a individuos y a organizaciones con un interés en la cartografía náutica, la navegación de alta tecnología y el uso de la información hidrográfica;
  - los objetivos y las funciones de la AECO están en armonía con los objetivos de la OHI, tal y como se define en el Artículo II de la Convención de la OHI;
  - tiene un órgano rector, un oficial ejecutivo y una secretaría autorizados en el marco de su constitución a hablar en nombre de sus miembros; y
  - los objetivos de la AECO son totalmente coherentes y complementarios con los objetivos de la OHI. La AECO se compromete a apoyar las actividades de la OHI mediante la promoción y la difusión de sus principios y de su trabajo. Por consiguiente, aportará una contribución positiva a la labor de la OHI.
11. Se invita a los Estados Miembros a considerar la solicitud de acreditación de la AECO y a someter las objeciones o comentarios que pudieran tener **antes del 1 de enero del 2017**. Posteriormente, la Secretaría de la OHI notificará a la AECO el resultado de su consulta con los Estados Miembros de la OHI.

En nombre del Comité Directivo,  
Atentamente,



Robert WARD  
Presidente